



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 7108-2006-PA/TC
LIMA
MARÍA ROSA LANDA HUATUCO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 9 de marzo de 2007

VISTO

El escrito obrante a fojas 3 del cuadernillo formado en esta instancia, presentado por doña María Rosa Landa Huatuco, mediante el cual se desiste del recurso de agravio constitucional en el proceso seguido contra la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

ATENDIENDO A

1. Que conforme al artículo 49º del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento. Asimismo, como lo dispone el artículo 37º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, la recurrente ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante el secretario relator de este Tribunal, como consta a fojas 9.
2. Que según lo previsto en los artículos 340º y 343º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento fue puesto en conocimiento de la procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la cual, a pesar del tiempo transcurrido y de haber sido notificada debidamente, como consta de fojas 13 y ss., no ha expresado su oposición o conformidad con el desistimiento, por lo que, en su rebeldía, se resuelve, de conformidad con el artículo 343º del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 7108-2006-PA/TC
LIMA
MARÍA ROSA LANDA HUATUCO

RESUELVE

Tener por desistida a doña María Rosa Landa Huatuco del recurso de agravio constitucional del presente proceso seguido contra la Municipalidad de Santiago de Surco, dando por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)